



RESOLUCION DE RECTORIA No. R- 018
(11 de mayo de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EVENTOS DEPORTIVOS DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario reconocer el esfuerzo y disciplina de aquellos estudiantes que ocupen el primer lugar en deportes de talla nacional e internacional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto, regular la proporcionalidad de asignación de estímulos académicos a estudiantes deportistas que hayan obtenido puestos significativos en eventos de deportes de talla nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de Aplicación. Los estímulos académicos que habla la presente resolución, aplican para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Santiago de Cali que participen en eventos y torneos de talla nacional e internacional realizados por Ministerios, Institutos Descentralizados, Asociaciones, Ligas y Federaciones, Organismos Internacionales y ASCUN – Deportes.

ARTÍCULO TERCERO. La aplicación del estímulo académico se registrará en adelante bajo los siguientes parámetros

- a) **Eventos Deportivos de Talla Nacional:** 10% a quienes logren el campeonato (primer lugar).
- b) **Eventos Deportivos de Talla Internacional:** 15% a quienes hayan logrado el campeonato (primer lugar).

PARÁGRAFO 1°. El descuento a otorgar se aplicará únicamente sobre el valor de la matrícula del período siguiente del Programa Académico el cual el estudiante viene cursando, no siendo acumulable para otros semestres.

PARÁGRAFO 2°. Para efectos del estímulo académico que habla la presente Resolución, el estudiante debe presentar el documento original emitido por el organismo correspondiente debidamente avalado por la Dirección de Bienestar Universitario.



ARTÍCULO CUARTO. Los descuentos otorgados en virtud de la presente Resolución no son objeto de devolución de dinero, no son cedibles a terceros, ni acumulables con otros. En ningún evento aplica para derechos de grado.

ARTÍCULO QUINTO. Derogatorias y Vigencias. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones de Rectoría 023 de mayo 19 de 2013 y la 015 del 09 de marzo de 2017 y rige a partir de su expedición.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
Rector



LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaría General

Proyectó y revisó: Lorena Galindo Ordóñez - Secretaría General